ADENDA No. 01
AL PROCESO DE REGIMÉN ESPECIAL CLP-020-2026

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE LABORATORIO UBICADOS EN LA SEDE A Y SEDE B DEL COLEGIO LA PALESTINA IED

El ordenador del gasto del COLEGIO LA PALESTINA IED, en uso de sus facultades y conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015, estima procedente realizar el siguiente ajuste y/o modificación:

PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL REQUISITO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Modifíquese el requisito relacionado con las actividades económicas que deben acreditar los proponentes, el cual quedará así:

ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL

El proponente deberá acreditar que dentro de las actividades económicas registradas en el RUT y/o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, se encuentre registrada una actividad relacionada directamente con el objeto contractual.

Para efectos de acreditar dicha condición, podrán tenerse en cuenta, entre otras, las siguientes actividades:

- ✓ **CIIU 3312:** Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.
- ✓ **CIIU 3313:** Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico.
- ✓ **CIIU 3319:** Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.

Igualmente, se admitirán **actividades económicas equivalentes o relacionadas directamente con el mantenimiento y reparación de equipos ópticos, equipos de laboratorio, microscopios, estereoscopios o equipos de características técnicas similares** a los requeridos en el presente proceso.

La actividad económica acreditada deberá guardar relación directa con el objeto contractual y será verificada por la Entidad de acuerdo con la documentación aportada por el proponente.

La clasificación de bienes y servicios registrada en el RUP podrá ser tenida en cuenta como elemento adicional para acreditar la actividad relacionada con el objeto contractual, siempre que exista correspondencia con los servicios requeridos. **La sola inscripción en una clasificación del RUP no sustituye el cumplimiento de los requisitos de experiencia y demás condiciones habilitantes establecidos en la invitación.**

Los demás requisitos de experiencia y capacidad técnica establecidos en la invitación permanecen sin modificación.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. Modifíquese el numeral correspondiente al lugar de ejecución del contrato, el cual quedará así:

LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo se realizarán preferentemente en las instalaciones del **Colegio La Palestina IED**, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la ubicación de los equipos objeto del contrato.

No obstante, cuando por la naturaleza de la intervención, las condiciones técnicas del servicio, la necesidad de herramientas, equipos de diagnóstico, bancos de trabajo o condiciones especializadas, resulte técnicamente necesario realizar la intervención fuera de las instalaciones del Colegio, los equipos podrán ser trasladados temporalmente a las instalaciones o taller técnico del contratista, **previa autorización del supervisor del contrato**.

En estos casos, el contratista será responsable de realizar el adecuado embalaje, manipulación, traslado, custodia, conservación y devolución de los equipos, garantizando su integridad y trazabilidad durante todo el tiempo que permanezcan fuera de las instalaciones de la Institución.

El retiro de cada equipo deberá estar previamente autorizado por el supervisor y deberá quedar soportado mediante el correspondiente documento de entrega o acta, en el cual se identifique como mínimo:

- Tipo de equipo.
- Marca.
- Referencia, cuando se encuentre disponible.
- Número de inventario o placa institucional, cuando aplique.
- Estado físico del equipo al momento de su retiro.
- Fecha de salida.
- Motivo del traslado.

Una vez culminada la intervención, el contratista deberá efectuar la devolución del equipo a las instalaciones del Colegio, acompañada del respectivo informe técnico y de las pruebas de funcionamiento correspondientes.

En ningún caso el contratista podrá retirar los equipos de las instalaciones del Colegio sin la autorización previa del supervisor del contrato.

TERCERO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES. Las demás condiciones, requisitos, especificaciones técnicas, obligaciones, factores de evaluación, presupuesto, forma de pago y demás disposiciones contenidas en la invitación pública que **no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente Adenda** permanecen vigentes y sin modificación alguna.

CUARTO. PUBLICACIÓN. La presente Adenda será publicada en el **SECOP II** y hace parte integral de los documentos del proceso de contratación.

La presente adenda rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de septiembre de 2026.

JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN CÁCERES
Rector
Colegio La Palestina IED